

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2745

Proceso: Ejecución por Pago Directo

Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015

Demandante: Finesa S.A.

Demandado: **Mario Fernando Holguín Cardona** Rad. No.: 761114003003-**2023-00519**-00

ASUNTO:

A despacho la presente demanda para proceso de Ejecución por Pago Directo, propuesta por **FINESA S.A.** identificado con **Nit. 805.012.610-5**, a través de apoderado judicial, contra el señor **MARIO FERNANDO HOLGUIN CARDONA.**

Siguiendo con la revisión de la demanda se observa que este Despacho es competente para conocer de ella en razón a la cuantía, naturaleza del proceso, domicilio del demandando. Además, que la demanda cumple con el lleno de los requisitos establecidos para esta clase de procesos como son los artículos 82 y siguientes, así como con los exigidos por el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EJECUCION POR PAGO DIRECTO del FINESA S.A. con Nit. No. 805.012.610-5, a través de apoderado judicial, contra el señor MARIO FERNANDO HOLGUIN CARDONA identificada con C.C. No. 14.897.185.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del siguiente vehículo:

Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Color
SSL 190	MERCEDES	MICROBUS	Público	2017	BLANCO ARTICO

TERCERO: SE ORDENA por secretaria expedir oficio a la <u>Policía</u>

<u>Nacional SIJIN</u> y a la <u>Secretaría de Tránsito y Transporte de <u>BUGA</u>, solicitando se ordene a quien corresponda, la <u>APREHENSIÓN</u> del vehículo:</u>



Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Color
SSL 190	MERCEDES BENZ	MICROBUS	Público	2017	BLANCO ARTICO

CUARTO: UNA VEZ aprehendido el vehículo denunciado en numerales <u>2</u> y <u>3</u>, poner a disposición de este juzgado, informándoseles que el citado automotor deberá quedar a disposición del juzgado, y permanecerá dentro de uno de los parqueaderos autorizados según <u>Resolución No. DESAJCLR22-36600 del 15 de diciembre de 2022</u>, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali—Valle del Cauca, donde será remitido el vehículo inmovilizado, el cual quedará en custodia, guarda y/o administración, en uno de los siguientes parqueaderos:

NOMBRE DEL	NIT	REPRESENTANTE	DIRECCION Y
PARQUEADERO	14.1	LEGAL	TELEFONO
			Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito
BODEGAS JM	901.207.502-4	EVER EDIL	(Candelaria)administrativo@bodegasjmsas.co
S.A.S	901.207.302-4	GALINDEZ DIAZ	m316-4709820 CALI
			316-4709820
CALI PARKING			Carrera 66 No. 13-11 de Cali
MULTISER	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ	caliparking@gmail.com
PARQUEADERO LA	900.052.546-1	HERNANDEZ	Tel: 318-4870205
66			
SERVICIOS		AL DEIDO	Onware 04 No 40 440
INTEGRADOS	000 070 400 0	ALBEIRO	Carrera 34 No.16-110
AUTOMOTRIZ	900.272.403-6	SANDOVAL	Bodegasia.cali@siasalvamentos.com
SAS JUDICIAL		OSORIO	300-5443060 -(601)8054113
DODEO4			Calle 1ª No.63-64 B/Cascada
BODEGA	000 500 055 7	SENEN ZUÑIGA	.bodegasimperiocars@hotmail.com
PRINCIPAL	900.532.355-7	MEDINA	(602)5219028
IMPERIO CARS			300-5327180
COMPANIA DA DIA	901.634.409-8	LIEU EN NOZONA	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero
COMPANY PARK		HELEN NOZOMY	Companypark2022@gmail.com
S.A.S		LOPEZ VELASCO	300-7943007 -8852098

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al doctor EDGAR SALGADO ROMERO identificado con C.C. No. 8.370.803 y T.P. No. 117.117 del C.S. de la J. y al doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ identificado con C.C. No. 16.597.691



y T.P. No. **34.456 del C.S. de la J.,** conforme las facultades del poder conferido por **FINESA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>140.</u>

El anterior auto se notifica hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \bf 5d1cb1eca104cbdbf2cf261c63112426b4cb51aa427a0afda8e32511ca747570}$

Documento generado en 13/12/2023 07:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica